

EN LA CIUDAD DE ZAPOPAN, JALISCO, SIENDO EL DÍA 02 DE JUNIO DE 2023, COMPARECEN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR JUAN JOSÉ FRANGIE SAADE, MANUEL RODRIGO ESCOTO LEAL Y GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE EN SU RESPECTIVO CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE EL COLEGIO DE JALISCO, A.C., EN LO SUCESIVO DENOMINADO "EL COLJAL"; REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. ROBERTO ARIAS DE LA MORA EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL, QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SERÁN DENOMINADOS COMO "LAS PARTES", MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR UN CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

Declara "EL MUNICIPIO" a través de sus representantes:

- I. Ser un orden de gobierno y que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, está investido de personalidad jurídica y capacidad para manejar su patrimonio conforme a la ley.
- II. Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 38 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, dentro de sus facultades, se encuentra la celebración de convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común; así como la de celebrar, otorgar y suscribir contratos, convenios y demás actos jurídicos de carácter administrativo de cualquier otra índole en el ámbito de su competencia;
- III. Que tiene la obligación de apoyar la educación, la cultura, la asistencia social y demás funciones públicas en la forma que las leyes de la materia dispongan, según lo establecido en el artículo 37, fracción IX, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- IV. Que quienes comparecen a la firma del presente convenio cuentan con facultades para obligar al Municipio en los términos del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. Lo anterior de conformidad a lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIV, y 52 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como a los artículos 23, 24 fracción IV y 26 fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.



- V. Que en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, celebrada el día 23 de mayo del año 2023, se autorizó la suscripción del Convenio de Colaboración para el intercambio y desarrollo de actividades académicas, de docencia, de programas educativos e investigación, enfocados a la difusión de la cultura y extensión institucional.
- VI. Que para todo lo relativo con el presente convenio, señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, el ubicado en prolongación Avenida Laureles número 300, Colonia Tepeyac, en Zapopan, Jalisco, que cuenta con número de Registro Federal de Contribuyentes: **MZJ890101MS8**.

Declara "**EL COLJAL**" por conducto de su **Apoderado General**:

- I. Que es una Asociación Civil legalmente constituida según consta en la escritura pública 1,952 mil novecientos cincuenta y dos de fecha 9 nueve de noviembre de 1982 mil novecientos ochenta y dos, pasada ante la fe del Lic. Salvador Villaseñor Morales, Notario Público Suplente No. 47 cuarenta y siete del municipio de Guadalajara, Jalisco, misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Guadalajara, Jalisco, bajo folio electrónico 1099.
- II. Que dentro del objeto de la asociación se encuentran: realizar investigaciones académicas y programas de docencia a nivel superior en las áreas de ciencias sociales y humanidades; así como difundir los resultados de sus investigaciones mediante la publicación de libros y revistas o cualesquiera otros medios de difusión cultural; colaborar con otras instituciones del país o del extranjero para formar y perfeccionar personal especializado en tareas de investigación y docencia de alto nivel; así como realizar, colaborar e intervenir en todo tipo de actos académicos relacionados directa o indirectamente con las actividades anteriores
- III. Que el **Dr. Roberto Arias de la Mora** se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente acto jurídico, tal y como se desprende de la Escritura Pública Número 45,177 de fecha 11 de marzo de 2021, pasada ante la fe del Notario Público Titular Número 31 de Zapopan, Jalisco, Licenciado Miguel Heded Maldonado, manifestando bajo protesta de decir verdad que dicho nombramiento, a la fecha no le ha sido revocado ni modificado.
- IV. Que su registro federal de contribuyentes es **CJA821109ND0**.
- V. Para los efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el inmueble ubicado en calle 5 de mayo #321, de la colonia Centro, en Zapopan, Jalisco, con el código postal 45100.

Declaran "**LAS PARTES**":

- I. Se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen a la celebración y suscripción del presente instrumento legal, manifestando que dichas facultades no les han sido modificadas o revocadas a la fecha de suscripción del mismo, y expresan que no existe dolo, error, mala fe, ni



cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar o invalidar su contenido, prevaleciendo la buena fe, el orden público e interés general que les es inherente y les caracteriza a ambas partes.

II. Están en la mejor disposición de brindarse apoyo mutuo para lograr el cumplimiento del objeto del presente Convenio General de Colaboración y la consecución de las acciones y compromisos adquiridos en mérito del mismo.

En virtud de lo anterior "**LAS PARTES**" están conformes en celebrar el presente Convenio, el cual sujetan a las obligaciones, condiciones y términos que se señalan en las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases, a partir de las cuales "**LAS PARTES**" llevarán a cabo el intercambio y desarrollo de actividades académicas, de docencia, de programas educativos e investigación, enfocados la difusión de la cultura y extensión institucional.

### SEGUNDA.- ALCANCES.

"**LAS PARTES**" convienen en desarrollar de manera enunciativa, más no limitativa, las siguientes actividades:

#### I. **Proyectos de colaboración conjunta.**

- a. Incorporación del personal académico especializado en la Historia del Occidente de México para la elaboración de proyectos relativos a los acervos documentales.
- b. Creación de alianzas estratégicas con instituciones interesadas en la preservación y difusión del patrimonio bibliográfico y documental de Jalisco, de la región Occidente y de México.

#### II. **Coparticipación en actividades de docencia y extensión académica.**

- a. Cursos de actualización, especialización y complementación curricular, diplomados, seminarios, coloquios, congresos, y actividades académicas de interés para ambas partes.
- b. Participación como intermediarios a fin de cumplir la función de nodos de redes de colaboración académica en los sitios donde "**LAS PARTES**" tienen presencia.

#### III. **Intercambio de publicaciones, material didáctico e información bibliográfica.**

Intercambio de publicaciones, material didáctico e información bibliográfica, científica y cultural en áreas de interés común, para fortalecer los servicios académicos que apoyan la docencia y la investigación.

#### IV. **Coedición de publicaciones.**

Edición conjunta de publicaciones, producto de los proyectos de investigación mutuos.



**V. Uso de instalaciones.**

El uso de instalaciones, supeditado a la capacidad y disponibilidad de cada institución.

**VI. Promoción de actividades interinstitucionales.**

- a. Difusión de las actividades que se realicen en el marco de este convenio y los resultados de las mismas, otorgando los créditos correspondientes.
- b. Difusión y exposición de convocatorias, proyectos, cursos, presentaciones de libros y demás eventos del **ARCHIVO GENERAL DE ZAPOPAN** dentro de las redes de vinculación de **"EL COLJAL"**.
- c. Coadyuvar en fortalecer la visibilidad del **ARCHIVO GENERAL DE ZAPOPAN** en diversos campos académicos y culturales.

**VII. Gestión académica, técnica y administrativa.**

Gestión académica, técnica y administrativa para el desarrollo de los programas específicos que se generen en el presente convenio.

**TERCERA.- RESPONSABLES OPERATIVOS.**

Los responsables de dar seguimiento al presente convenio, serán:

- I. Por parte de **"EL COLJAL"**, la titular de la Coordinación de Vinculación de El Colegio de Jalisco, A.C.
- II. Por parte de **"EL MUNICIPIO"** al titular de la Dirección de Archivo General Municipal.

**CUARTA.- CONVENIOS O INSTRUMENTOS.**

**"LAS PARTES"** quedan en libertad de suscribir los convenios o instrumentos específicos para la ejecución de los programas contenidos en la cláusula segunda, de tal forma que cada uno incluya características, procedimientos, presupuesto y ámbitos de operación. Estos instrumentos deberán ser firmados y ratificados por sus representantes institucionales.

**QUINTA.- LIMITACIONES.**

Está estrictamente prohibido la utilización del logotipo o las iniciales de **"LAS PARTES"**, en aquellos actos en los que no exista constancia por escrito de la participación de las mismas o la autorización expresa de la utilización de sus logotipos, siglas o de sus nombres.

Por medio del presente instrumento, se entiende que **"LAS PARTES"** únicamente actuarán de manera conjunta en aquellos proyectos o actividades en que conste por escrito de manera expresa la participación de cada una de ellas.

**SEXTA.- RELACIÓN LABORAL.**

**"LAS PARTES"** convienen en que el personal seleccionado por cada una de ellas para la realización conjunta de cualquier actividad, con motivo de la ejecución del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, designó o comisionó; por lo que en caso de controversia no serán considerados como patrones solidarios o sustitutos, debiendo la parte contratante sacar en paz y a salvo a la otra institución en caso de conflictos.

**SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.**

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los



instrumentos que suscriban **“LAS PARTES”**, otorgando el debido reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en dichos trabajos.

En el caso de los trabajos generados, en los que no hubiera sido posible determinar el grado de participación de **“LAS PARTES”**, la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá a ambas instituciones, en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en dichos trabajos.

**“LAS PARTES”** podrán utilizar los resultados de las actividades académicas amparadas por el presente instrumento, en sus tareas académicas.

#### **OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.**

**“LAS PARTES”** se obligan a guardar confidencialidad respecto de las actividades materia de este convenio, así como de la información y datos personales que en su caso se intercambie con motivo del cumplimiento del presente convenio, en los términos de la legislación aplicable a cada una de ellas y de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás legislación aplicable.

#### **NOVENA.- REVISIÓN Y MODIFICACIÓN.**

El presente convenio podrá ser revisado previa solicitud de una de **“LAS PARTES”**, pero las modificaciones que al efecto acuerden sólo serán válidas cuando se hagan constar por escrito, firmado por **“LAS PARTES”** o por sus representantes debidamente autorizados.

#### **DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, que pudieren impedir la continuación del presente convenio o de los específicos, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **“LAS PARTES”**.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR.**

**“LAS PARTES”** acuerdan que de presentarse una situación que sea calificada como una eventualidad ocurrida por caso fortuito o fuerza mayor, que impida la realización del objeto convenido, los efectos del presente convenio se suspenderán, en forma temporal hasta que desaparezcan las causas generadoras de la eventualidad de que se trate; momento en el cual, se terminará la suspensión temporal en comento, para los efectos contractuales correspondientes.

De ser el caso que la eventualidad acontecida, se extienda más de 30 (treinta) días naturales y no pueda restablecerse el objeto del presente convenio, **“LAS PARTES”** analizarán la situación existente, a fin de determinar conjuntamente, las medidas que deban tomarse y podrán:

- a) Modificar las obligaciones convenidas;
- b) Establecer una prórroga de la suspensión temporal previamente existente; o



c) Terminar anticipadamente las obligaciones y los efectos del presente acto jurídico, sin responsabilidad alguna para ambas.

**DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA.**

“**LAS PARTES**” establecen que el presente convenio estará vigente a partir del día siguiente a su suscripción, es decir el día **03 de junio de 2023** y hasta el **30 de septiembre de 2024**.

**DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN.**

“**LAS PARTES**” podrán rescindir el convenio sin necesidad de declaración judicial cuando medie incumplimiento de los compromisos, únicamente se deberá dar el aviso por escrito de manera oficial con 10 días hábiles de anticipación a la otra parte involucrada.

**DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

El presente convenio podrá terminarse anticipadamente cuando “**LAS PARTES**” lo determinen conjuntamente o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido.

En cualquier caso, las actividades que se encuentren en curso continuarán hasta su total conclusión.

Dejará de surtir efectos, sin responsabilidad para “**LAS PARTES**”, si en el término de un año, contado a partir de la fecha de su celebración, no suscriben algún convenio específico.

**DÉCIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN.**

“**LAS PARTES**” manifiestan que el presente convenio y los instrumentos que del mismo se deriven, son producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia con motivos de la interpretación, cumplimiento o ejecución, o asuntos que no se encuentren expresamente previstos en el presente convenio, “**LAS PARTES**” lo resolverán de mutuo acuerdo, a través de los responsables designados en el presente instrumento, en el entendido de que las decisiones deberán tomarse conjuntamente, por escrito y estarán fundadas por cada uno de sus representantes, anexando dichos acuerdos al presente convenio, para formar parte integrante del mismo, sin que ninguno contravenga lo estipulado en el presente instrumento jurídico.

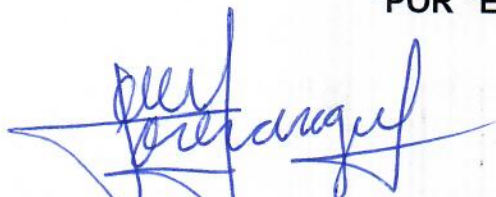
**DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN.**

“**LAS PARTES**” manifiestan estar de acuerdo que en lo no previsto por el presente instrumento se regirán por lo dispuesto en el Código Civil vigente y demás leyes relativas y aplicables en el Estado de Jalisco, así como para la interpretación, ejecución, y cumplimiento de lo aquí establecido, “**LAS PARTES**” se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del orden común del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

Leído el presente convenio y enteradas “**LAS PARTES**” de su contenido, alcance y consecuencias legales, ciertos de que no existe dolo, mala fe, mala intención, error o cualquier otro vicio del consentimiento, manifiestan su conformidad firmando por triplicado y ante la presencia de los testigos asistentes.



**“POR “EL MUNICIPIO”**



**JUAN JOSÉ FRANGIE SAADE**  
PRESIDENTE MUNICIPAL




**MANUEL RODRIGO ESCOTO LEAL**  
SÍNDICO MUNICIPAL



**GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE**  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

**POR “EL COLJAL”**  
EL COLEGIO DE JALISCO, A.C.



**DR. ROBERTO ARIAS DE LA MORA**  
APODERADO GENERAL

**TESTIGOS**



**MTRA. IXCHEL N. RUIZ ANGUIANO**  
SECRETARIO GENERAL DE EL COLEGIO DE  
JALISCO, A.C.



**LIC. FERNANDO PALOMINO RAMOS**  
COORDINADOR JURÍDICO DE EL COLEGIO  
DE JALISCO, A.C.



**TANIA ÁLVAREZ HERNÁNDEZ**  
DIRECTOR JURÍDICO CONSULTIVO DEL  
MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO



**NOEMI ALBA VALLE**  
JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL B  
MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO


  
NAV/TAH

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio General de Colaboración, signado con el número **CO-0983/2023**, que celebran el **Municipio de Zapopan, Jalisco** y **El Colegio de Jalisco A.C.**, de fecha 02 de junio de 2023.

SECRET  
COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS  
COLOMBIANAS  
BOGOTÁ

SECRET

FOR EL MUNICIPIO

  
JUAN JOSÉ FRANCO SAADE  
PRESIDENTE MUNICIPAL


  
MANUEL ANTONIO ESPINOZA  
MAYOR


  
GRACIELA CASTELLANOS  
SECRETARIA MUNICIPAL

FOR EL MUNICIPIO  
EL MUNICIPIO DE

  
ROBERTO  
MAYOR

SECRET

  
UGO  
MAYOR

  
MYRA  
MAYOR

  
MARÍA  
MAYOR

  
MARÍA  
MAYOR